

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00003-00**, informando que el apoderado de la parte actora presentó solicitud de nulidad respecto del auto que rechazó la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

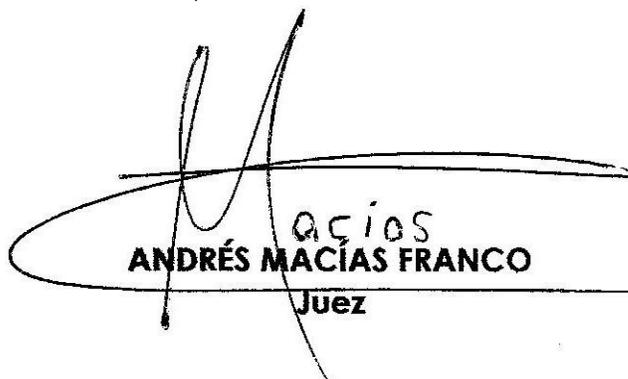
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** los autos de fechas 03 y 24 de febrero de 2023, mediante los cuales se inadmitió y se rechazó la demanda, acogiendo para ello las razones dadas por el memorialista y teniendo en cuenta que por un error de la secretaría del Despacho al radicar la demanda dos veces se pudo generar confusión al momento de realizar la consulta del proceso en la plataforma de la Rama Judicial.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **HUGO ALBERTO YEPES VELÁSQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.531.504 y la T.P. No. 339.541 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **FREDY GUSTAVO MÉNDEZ VARGAS**, según poder visto a folios 22 a 24 del archivo 01 del expediente virtual.
- 3. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **FREDY GUSTAVO MÉNDEZ VARGAS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Aclare a que prestaciones hace referencia en los numerales 5.1.3. y 5.2.6, teniendo en cuenta no ser reiterativo en lo pretendido.
 - Formule los hechos y pretensiones por los cuales demanda al señor **HERLES RODRIGO ARIZA BECERRA**.
 - Allegue un nuevo escrito de la demanda, en el que se integre la demanda inicial junto con las correcciones a que haya lugar.
 - Acredite el envío de la copia de la demanda subsanada, junto con sus anexos, a los demandados, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez